

RESOLUCIÓN No. 059 10 de Junio de 2020

“Por medio del cual se efectúan unos traslados en el presupuestos de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2020”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a la Ley Orgánica de Presupuesto la Facultad de regular lo concerniente a la programación, modificación y ejecución del presupuesto público.

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el decreto ley 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1.989, la Ley 179 de 1.994 y la Ley 225 de 1.995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*”, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad pública en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que en el Acuerdo No. 014 del 23 de Diciembre de 2016 “*Por el Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2017*” en el Artículo 7 el Consejo Directivo facultó al Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones y Traslados Presupuestales necesarios para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

Que en el presupuesto aprobado correspondiente a la presente vigencia, los rubros presupuestales denominados, **Aportes a Pensión Sector Privado, Aportes a Salud Sector Público**, cuentan con saldo de apropiación susceptible de ser contracreditados, por encontrarse por encima de los reales compromisos a cumplir en la anualidad en curso. Con lo anterior, se pretende suplir una deficiencia presupuestal en otro rubro y a su vez garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

Que el Director Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar certifica que es factible modificar los rubros de **Aportes a Pensión Sector Privado, Aportes a Salud Sector Público**, debido a que existen saldos de apropiación libre de todo compromiso suficiente para atender el contracrédito.

Que en este orden de ideas el Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar trasladará la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000)** de los rubros de **Aportes a Pensión Sector Privado, Aportes a Salud Sector público**, al rubros de **Aportes a Pensión Sector Público**

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gasto de funcionamiento de la actual vigencia la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE(\$17.000.000)** de conformidad con el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN No. 059 10 de Junio de 2020

“Por medio del cual se efectúan unos traslados en el presupuestos de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2020”

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.000.000
211	GASTOS DE PERSONAL	17.000.000
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	9.000.000
2110302	Aportes a Pensión Sector Privado	9.000.000
21104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO	8.000.000
2110401	Aportes a Salud Sector Público	8.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior acredítese el presupuesto de Gasto de funcionamiento por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE(\$17.000.000)** de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.000.000
211	GASTOS DE PERSONAL	17.000.000
21104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO	17.000.000
2110402	Aportes a Pensión Sector Público	17.000.000

ARTICULO TERCERO: La Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar llevará a cabo las operaciones presupuestales y contables que se desprendan de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los diez (10) días del mes de Junio de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN SANES PÉREZ
Director General
ICULTUR

Revisó: Luis Morillo Sánchez
Asesor Jurídico

Elaboró :Natacha González Vallejo
Directora Administrativa y financiera